

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TECNORAMPA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR **JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS**, QUE PARA QUE LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO: "**EL VENDEDOR**" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **GRUPO CONSTRUCTORES RUBIO, S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR **FRANCISCO RUBIO PADILLA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO: "**EL COMPRADOR**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL VENDEDOR" QUE:

- A. ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE PÓLIZA NÚMERO 3683 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 5 DE LA PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LICENCIADO GERARDO ALCOCER MURGUÍA, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 35711.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO ANTES DESCRITO, A TRAVÉS DEL CUAL FUE DESIGNADO APODERADO LEGAL DE "**EL VENDEDOR**", MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, RESTRINGIDA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.
- C. DENTRO DE SU ACTIVIDAD SE ENCUENTRA LA COMERCIALIZACIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE ELEVADORES Y RAMPAS.
- D. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO, 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, QUERÉTARO. C.P. 76729.
- E. SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN PÚBLICO DE CONTRATISTAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS DE (REPSE) ANTE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y MEDIANTE EL CUAL SE EL ASIGNO EL REGISTRO NÚMERO **AR8515/2022**.
- F. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: TEC080710M22.

II-- DECLARA. "EL COMPRADOR" QUE:

- A. ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 52,896 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2021, OTORGADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17, LICENCIADO ERNESTO GUEVARA LUARCA, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, CON FOLIO MERCANTIL 32423.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA ANTES DESCRITA, A TRAVÉS DEL CUAL FUE DESIGNADO APODERADO LEGAL DE "**EL COMPRADOR**", MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- C. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: CALLE ACCESO I NÚMERO 112, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL MONTAÑA, QUERÉTARO, QUERÉTARO, C.P.76150.



D. REQUIERE DE (1) ELEVADOR DE CARGA MARCA TECNORAMPA, FABRICADO POR EL VENDEDOR QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO DE LE DENOMINARA EN LO SUCESIVO "LOS EQUIPOS" QUE COMERCIALIZA "EL VENDEDOR".

E. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GCR607069N4

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"EL VENDEDOR", COMERCIALIZA A "EL COMPRADOR" (1) ELEVADOR DE CARGA, MARCA TECNORAMPA, FABRICADO POR TECNORAMPA "EL VENDEDOR", CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICADAS EN EL ANEXO A.

SEGUNDA. - PRECIO.

EL PRECIO TOTAL DE "LOS EQUIPOS" ES DE \$306,000.00 M.N. (TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ES LA CANTIDAD DE \$48,960.00 M.N. (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DANDO UNA CANTIDAD TOTAL DE \$354,960.00 M.N. (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) LAS PARTES ACUERDAN QUE SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.-EL 50% DE ANTICIPO, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$177,480.00 M.N. (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CANTIDAD QUE SE PAGARÁ A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO.

2.-EL 35%, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$124,236.00 M.N. (CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SERÁ PAGADA TRES SEMANAS ANTES DEL AVISO DE EMBARQUE.

3.- EL 15% RESTANTE, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$53,244.00 M.N. (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SE PAGARÁ COMO MAXIMO A LOS TRES DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA FORMAL Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO.

SI "EL COMPRADOR" SOLICITA A "EL VENDEDOR", ALGÚN CAMBIO EN LAS FECHAS DE ENTREGA Y/O FECHAS DE PAGO, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO QUE MENCIONA LA CLÁUSULA NOVENA PÁRRAFO TERCERO, Y SE REPROGRAMARÁ LA ENTREGA DEL EQUIPO, A LOS TIEMPOS DE ENTREGA QUE TENGA DISPONIBLES "EL VENDEDOR".

AL REALIZAR "EL COMPRADOR" SU PAGO FINIQUITO, "EL VENDEDOR" LE ENVIARÁ LA POLIZA DE GARANTÍA POR CORREO ELECTRÓNICO QUE LE AMPARA LO SIGUIENTE:

- a) 1 AÑO DE GARANTÍA EN OPERACIÓN
- b) UN AÑO DE COBERTURA POR RESPONSABILIDAD CIVIL HASTA POR UN MILLÓN DE PESOS.

TERCERA. - TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO

EL EQUIPO SE SUMINISTRARÁ Y SE INICIARÁ SU INTALACIÓN 12 SEMANAS; SIN EMBARGO, EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO TAMBIÉN SU PAGO POR LA CANTIDAD DEL 85% EN LAS FECHAS PACTADAS DEL

PRESENTE Y LAS PREPARACIONES CONFORME A GUIA MECÁNICA.

AMBOS CONTRATANTES ACUERDAN, QUE EL PAGO DE LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE "EL VENDEDOR", EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX, CUENTA NÚMERO 2895085998, SUCURSAL 289, CUENTA CLABE 002685028950859984. -----

CUARTA. - RETENCIÓN DEL PAGO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" PODRÁ RETENER EL PAGO DEL PEDIDO HASTA UNA VEZ CUMPLIDA LA PARTIDA PENDIENTE.

QUINTA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA PARA EL PRESENTE CONTRATO ES DESDE LA FIRMA DE ESTE, HASTA EL TÉRMINO DE LA INSTALACIÓN DE "LOS EQUIPOS" POR PARTE DE "EL VENDEDOR" Y EL PAGO EN SU TOTALIDAD DE ESTOS POR PARTE DE "EL COMPRADOR".

SEXTA. - PENALIZACIONES POR CANCELACIÓN O INCUMPLIMIENTO EN PAGO.

SI ALGUNO DE LOS CONTRATANTES DESEA CANCELAR ESTE CONTRATO DE MANERA INJUSTIFICADA, Y/O INCUMPLE EN CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS EXPRESAS EN ESTE CONTRATO TENDRÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 20% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL PEDIDO.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LOS CONTRATANTES PUEDEN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, FINIQUITANDO A LA OTRA PARTE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

LOS CONTRATANTES SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO. SI ALGUNA DE LAS PARTES INCURRE EN INCUMPLIMIENTO SE DEBERÁ DE OBLIGAR A SACAR A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER CONTROVERSIA POR RAZÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN TIEMPO DE ENTREGA Y/O QUE TENGA QUE VER CON EL EQUIPO, AMBAS PARTES FIRMARAN, UN DOCUMENTO EN EL QUE ESTÁN DE ACUERDO Y QUE EN EL MISMO SE ESPECIFIQUE QUE NO EXISTEN OBLIGACIONES POR CUMPLIR DE LOS CONTRATANTES.

SI LA TERMINACIÓN OCURRE POR DECISIÓN DE "EL COMPRADOR" Y LAS CAUSAS QUE OBLIGARON A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA NO FUESEN IMPUTABLES A "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" CUBRIRÁ A "EL VENDEDOR", LOS TRABAJOS EJECUTADOS, Y EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE HUBIERE EFECTUADO HASTA LA FECHA DE ESTA, DE ACUERDO CON EL DICTAMEN QUE PREPARE EL VENDEDOR DEL PROYECTO.

SÉPTIMA. - DOMICILIOS DE INSTALACIÓN.

EL DOMICILIO SEÑALADO PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO ES: AV. COAHUILA NO. 9, ZONA INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. CP 76120.

"EL COMPRADOR" AUTORIZA Y DA SU CONSENTIMIENTO AMPLIO Y EXPRESO PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO EN EL LUGAR SEÑALADO CON PREVIA CITA, EL CUAL SE REALIZARÁ ENTRE 10 Y 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO SU PAGO CORRESPONDIENTE,



CONFIRMANDO CON ESTO EL HABER RECORRIDO PERSONALMENTE A PIE EL LUGAR DESIGNADO ANTES DE COMENZAR LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SU EQUIPO ADQUIRIDO, POSTERIORMENTE SE LE ENVIARÁ LA GUÍA MECÁNICA, QUE QUEDARÁ COMO ANEXO AL CONTRATO, LA CUAL DEBERÁ SER PREVIAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA POR AMBOS CONTRATANTES ANTES DE COMENZAR, ASÍ MISMO ESTA DEBE SER FIRMADA Y ENTREGADA A "EL VENDEDOR" CON 5 SEMANAS DE ANTICIPACIÓN A LA ENTREGA PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA. - PERMISOS.

"EL COMPRADOR" CONVIENE EN QUE EL INMUEBLE DONDE SE COLOCARÁN "LOS EQUIPOS" MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE SU PROPIEDAD Y ESTÁ LEGALMENTE REGLAMENTADO Y QUE EL HECHO DE CONSTRUIR EN ESTA ÁREA NO ALTERA LAS NORMAS FIJADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL A LA INSTITUCIÓN QUE "EL COMPRADOR" REPRESENTA Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA REGLAMENTACIÓN DEL INMUEBLE Y CORRECTO USO DE SUELO Y EN CASO DE REQUERIR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN "EL COMPRADOR" SE COMPROMETE A GESTIONAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y EN CASO DE QUE ESTE SE RETRASE, ESTE TIEMPO DIFERIRÁ DEL PROYECTO.

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A QUE TODO SU PERSONAL CUENTA CON IDENTIFICACIÓN, EQUIPOS DE SEGURIDAD, PARA SU USO Y PROTECCIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO ALTA EN EL IMSS DEL PERSONAL QUE INSTALA, "LOS EQUIPOS" Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL VENDEDOR" ES UNA EMPRESA, ORGANIZADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 Y 16, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CUENTA CON RECURSOS PROPIOS PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL COMPRADOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE FIRMAR GUÍA MECÁNICA Y REPORTE DE ENTREGA Y EN CASO DE NO ENCONTRARSE SE AUTORIZA PARA LOS MISMOS EFECTOS A DAVID ALEJANDRO RESENDIZ PRIMERO.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

NINGUNO DE LAS CONTRATANTES PODRÁ VARIAR EL PROYECTO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA CONTRARIA Y EN CASO DE QUE "EL COMPRADOR" QUIERA EFECTUAR ALGUNA MODIFICACIÓN AL PROYECTO INICIAL, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL VENDEDOR", CONSCIENTE DE QUE LOS COSTOS EN LOS QUE SE INCURRAN POR MOTIVO DE ELLO, DEBERÁN SER ABSORBIDOS POR "EL COMPRADOR".

AMBOS CONTRATANTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO A TRAVÉS DE UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SE INCORPORARÁ AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LO ANTERIOR EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE EN TODAS SUS DEMÁS CLÁUSULAS. LOS CONVENIOS VERBALES NO SURTIRÁN EFECTOS LEGALES, Y SE TENDRÁN POR NO CELEBRADOS.

SI "EL COMPRADOR" REQUIERE CAMBIOS EN TIEMPOS DE ENTREGA Y/O PAGOS POR MÁS DE TREINTA DÍAS HÁBILES, A EL TIEMPO PACTADO EN EL CONTRATO "EL COMPRADOR" DEBERÁ

FINIQUITAR AL 100%, "LOS EQUIPOS", ESTO POR RAZÓN DE ALMACENAJE Y CAMBIOS EN EL TIEMPO DE ENTREGA PACTADO Y ASÍ GARANTIZAR LA ENTREGA DE "LOS EQUIPOS". Y ESTE CAMBIO DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DE UN ADENDUM.

DÉCIMA. - DAÑOS.

"EL VENDEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE NI TOTAL NI PARCIALMENTE DE LOS DAÑOS QUE PUDIEREN AFECTAR A "EL COMPRADOR" POR CAUSA DE ROBO O VANDALISMO QUE LLEGARE A SUFRIR EL INMUEBLE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN EXPRESA DE LOS CAUSADOS POR EL PERSONAL DE "EL VENDEDOR".

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DEL EQUIPO.

"EL VENDEDOR" ENTREGARA A "EL COMPRADOR", UNA GARANTÍA DE 1 (UN) AÑO RESPECTO A LA CALIDAD DE "LOS EQUIPOS" Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESTE EN TODAS SUS PARTES Y SERVICIOS.

"EL VENDEDOR" NO CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA EN CASO DE FALLA IMPUTABLE A "EL COMPRADOR" CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN MANEJO Y OPERACIÓN DE "LOS EQUIPOS" O ALGUNA OTRA CAUSA NO ESPECIFICADA EN LA GARANTÍA.

DÉCIMA SEGUNDA. - PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PARA CONSERVAR "LOS EQUIPOS" EN PERFECTAS CONDICIONES, ESTÁ INCLUIDO DURANTE LA VIGENCIA DE GARANTÍA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN PLENA, Y DEBIDAMENTE FUNCIONANDO DEL EQUIPO, SOLO SE REQUIERE SOLICITAR CON SU NÚMERO DE CLIENTE EN SISTEMA PARA REALIZARLO, PASADO ESTE PERIODO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERÁ COTIZADO Y PAGADO EN FORMA INDEPENDIENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL QUE EMPLEEN LOS CONTRATANTES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, NI TAMPOCO SE CONSIDERARÁN AGENTES O COMISIONISTAS DE ESTAS, POR LO TANTO, LOS CONTRATANTES SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL PARA CON SU PROPIO PERSONAL, COMPROMETIÉNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA CONTRARIA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIESEN FINCAR EN ESTE ASPECTO.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN.

SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LOS CONTRATANTES.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN.

LOS CONTRATANTES NO PODRÁN AFECTAR, CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR Y A SU CARGO SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SALVO COMÚN ACUERDO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO.



DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

LOS CONTRATANTES RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, CONOCIMIENTOS, MANUALES, PRODUCTOS O SERVICIOS A LOS QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE LOS ORIGINO Y SE OBLIGAN A MANTENER LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD POR 15 AÑOS A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A NO REVELARLOS O HACERLOS ACCESIBLES A TERCEROS BAJO NINGUNA FORMA O PROCEDIMIENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NORMATIVIDAD.

EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, LOS CONTRATANTES SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CÓDIGO MERCANTIL Y CIVIL VIGENTES EN EL ESTADO.

-DATOS:

VENDEDOR: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO, 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, QUERÉTARO. TEL. 427 27 2 40 41, EMAIL: ventas@tecnorampa.com.mx.

COMPRADOR: CALLE ACCESO I NÚMERO 112, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL MONTAÑA, QUERÉTARO, QUERÉTARO, C.P.76150. TEL 442 247 59 09, EMAIL cotizaciones2@gciservicios.com.mx.

DÉCIMA OCTAVA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO Y TOTALIDAD.

LAS PARTES EXPRESAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUEDA INVALIDARLO, POR LO CUAL RENUNCIAN AL TÉRMINO CONCEDIDO POR LA LEY PARA TAL EFECTO.

EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA LA TOTALIDAD DEL ACUERDO AL QUE HAN LLEGADO LOS CONTRATANTES CON RELACIÓN AL OBJETO DE ESTE, POR LO TANTO, SU SOLA SUSCRIPCIÓN DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO CONTRATO, CONVENIO, ACUERDO O NEGOCIACIÓN PREVIA ALGUNA QUE LAS PARTES HAYAN CELEBRADO O REALIZADO CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

LOS CONTRATANTES, ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA O INTERPRETACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONTRATO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LAS JURISDICCIONES QUE POR MOTIVO DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIESE CORRESPONDER, POR TANTO, SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EL DÍA 17 DE MAYO DE 2024.

“EL VENDEDOR”

“EL COMPRADOR”



Carretera México-Querétaro Km 175+494
Col. El Sauz Bajo C.P.76729
Pedro Escobedo, Querétaro, México.

TECNORAMPA, S.A. DE C.V
JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS
REPRESENTANTE LEGAL

GRUPO CONSTRUCTORES RUBIO, S.A DE C.V
FRANCISCO RUBIO PADILLA
APODERADO

ANEXO A



TecnoRampa

www.tecnorampa.com.mx
Lada sin costo: 01 800 623 03 32



Cot. 42247
COTIZACIÓN

En Tecnorampa estamos a sus órdenes para apoyar su proyecto
Querétaro Qro. 24/04/2024
Vigencia de cotización: 15 días

Atención: Alejandro Reséndiz

Atendiendo a su amable solicitud me permito someter a su consideración la siguiente cotización:

(1) ELCA0001 ELEVADOR DE CARGA CON 4 COLUMNAS CAP DE CARGA 500 KG

Elevador de carga (2 columnas) de cabina semi-completa (sin techo), con acabados en metal desplegado. Incluye botonera de llamado y envío en cada estación, interruptor en puerta de cabina, paro de emergencia en cada nivel y torreta luminosa de operación. Incluye puertas fijas (dos) una en planta baja otra en planta alta.

Altura de Levante	3.50 mts
Capacidad de Carga	500 kg
Sistema de Operación	Electro Hidráulico
Dimensiones de Claro	2.00 mts x 1.75 mts
Dimension de la Plataforma	1.80 mts x 1.30 mts
Foso	0.20 mts
Garantía de Operación	1 año
Fijación	Taquetes Expansivos en Firme de Concreto
Voltaje Requerido	220 volts A.C. Bifásico
Unidad Hidráulica	2 hp
Sistema de Seguridad	Válvula Fusible
Estaciones	Dos (2)
Accesos	Doble (2) 90°
Acabados	Lamina perforada
Tipo de Cabina	Semi-completa (altura interior 2.10 mts)

Precio unitario del equipo en referencia: \$306,000.00 MXN.
TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 + IVA

Este equipo se considera L.A.B. Instalado en Querétaro, Querétaro. Incluye puesta en marcha. No incluye puertas exteriores de acceso ni perimetrales. Dentro de nuestras condiciones está el 50% de anticipo total del pedido, 35% contra aviso de embarque y saldo contra entrega.

En espera de vernos favorecidos con su pedido, nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Ejecutivo de ventas: Ing. Ivan Ricardo Jury Madrigal



Perifoneo sur 43325 piso 11
San Jerónimo Acuña
México, C.F. CP 70400
018006001191

Tecnorampa S.A. DE C.V. a través de Seguros GNP otorgará a sus clientes una cobertura por \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 MXN) en daños a terceros y responsabilidad civil por los equipos vendidos por nuestra compañía durante el periodo de garantía.

01 800 01 28 637

Lic. José Luis Ordoñana Vivas
Director comercial



Cot. 42247
Lada sin costo: 01 800 623 03 32
Tels. 01 (427) 404 1272 8119
ventas@tecnorampa.com.mx



ADENDUM AL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE **TECNORAMPA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL VENDEDOR" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO CONSTRUCTORES RUBIO, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR FRANCISCO RUBIO PADILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMPRADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL COMPRADOR:

- A. QUE TODAS Y CADA UNA DE LAS MANIFESTACIONES HECHAS EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA SIGUEN SIENDO CIERTAS.
- B. QUE ES SU INTERÉS REALIZAR EL PRESENTE ADENDUM DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDAD DE UNICAMENTE TENER LAS OBLIGACIONES REFERENTES AL SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS SIN LA INSTALCIÓN Y TODAS LO QUE A ELLA CONLLEVA.

II.- DECLARA "EL VENDEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- A. QUE RECONOCE Y ACEPTA LA RELACIÓN CONTRACTUAL EXISTENTE CON "EL COMPRADOR".
- B. QUE RECONOCE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO FUE EL DIA 17 DE MAYO DE 2024.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- A. AMBOS CONTRATANTES RECONOCEN LOS ALCANCES DEL CONTRATO EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN UNICAMENTE DEL SUMINISTRO DEL EQUIPO, DEJANDO EL VENDEDOR ESTABLECIDO QUE EL EQUIPO FUE SOLICITADO DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL VENDEDOR Y QUE SE PODRA VARIAR EL PROYECTO UNICAMENTE CON CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA CONTRARIA Y EN CASO DE QUE "EL COMPRADOR" QUIERA EFECTUAR ALGUNA MODIFICACIÓN AL PROYECTO INICIAL, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL VENDEDOR", CONSCIENTE DE QUE LOS COSTOS EN LOS QUE SE INCURRAN POR MOTIVO DE ELLO, DEBERÁN SER ABSORBIDOS POR "EL COMPRADOR".
- B. AMBOS CONTRATANTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO A TRAVÉS DE UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SE INCORPORARÁ AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LO ANTERIOR EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE EN TODAS SUS DEMÁS CLÁUSULAS. LOS CONVENIOS VERBALES NO SURTIRÁN EFECTOS LEGALES Y SE TENDRÁN POR NO CELEBRADOS,
- C. QUE CON FECHA 17 DE JULIO DE 2024 SE ACORDO REALIZAR UN ADENDUM AL CONTRATO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2024, EL CUAL ES POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

SEGUNDA. - PRECIO.

EL PRECIO TOTAL DE "LOS EQUIPOS" SIN INCLUIR LA INSTALACIÓN ES DE \$275,400.00 M.N. (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE \$44,064.00 M.N. (CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DANDO UN TOTAL DE \$319,464 00 M.N. (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) SERÁ PAGADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1.-UN DE ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$177,480.00 M.N. (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CANTIDAD QUE SE ENCUENTRA PAGADA A LA FIRMA DE ESTE ADENDUM.



3.- EL RESTANTE, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$141,984.00 M.N. (SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SE PAGARÁ COMO MAXIMO A LOS TRES DÍAS ANTES DE LA ENTREGA FORMAL DEL EQUIPO.

SI "EL COMPRADOR" SOLICITA A "EL VENDEDOR", ALGÚN CAMBIO EN LAS FECHAS DE ENTREGA Y/O PAGO, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO QUE MENCIONA LA CLÁUSULA NOVENA PÁRRAFO TERCERO, Y SE REPROGRAMARÁ LA ENTREGA DEL EQUIPO, A LOS TIEMPOS DE ENTREGA QUE TENGA DISPONIBLES "EL VENDEDOR",

AL REALIZAR "EL COMPRADOR" SU PAGO FINIQUITO, "EL VENDEDOR" LE ENVIARÁ LA POLIZA DE GARANTÍA POR CORREO ELECTRÓNICO QUE LE AMPARA LO SIGUIENTE:

- a) 1 AÑO DE GARANTÍA EN OPERACIÓN SIEMPRE Y CUANDO SEA INSTALADO POR "EL VENDEDOR"
- b) UN AÑO DE COBERTURA POR RESPONSABILIDAD CIVIL HASTA POR UN MILLÓN DE PESOS

TERCERA. - TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

"EL VENDEDOR" ENVIARÁ "LOS EQUIPOS" A "EL COMPRADOR", EL 26 DE AGOSTO, SIN EMBARGO, EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES, Y PAGADO AL 100%, LOS PAGOS EN LAS FECHAS PACTADAS DEL PRESENTE.

AMBOS CONTRATANTES ACUERDAN, QUE EL PAGO DE LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE "EL VENDEDOR", EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX, CUENTA NÚMERO 2895085998, SUCURSAL 289, CUENTA CLABE 002685028950859984. -----

SÉPTIMA. - DOMICILIOS DE ENTREGA.

EL DOMICILIO SEÑALADO PARA LA ENTREGA DEL EQUIPO ES: AV. COAHUILA NO. 9, ZONA INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. CP 76120.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DEL EQUIPO.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE UNA VEZ QUE "EL VENDEDOR" REALICE LA INSTALACIÓN DE "LOS EQUIPOS", ESTA GARANTÍA SERÁ DE 1 (UN) AÑO RESPECTO A LA CALIDAD DE "LOS EQUIPOS" Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESTE EN TODAS SUS PARTES Y SERVICIOS.

"EL VENDEDOR" NO CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA EN CASO DE FALLA IMPUTABLE A "EL COMPRADOR" O AL USUARIO DEL EQUIPO ,CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN MANEJO Y OPERACIÓN DE "LOS EQUIPOS"

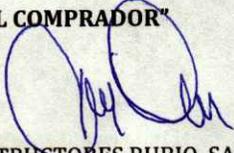
ESTA GARANTÍA NO SERÁ APLICABLE EN CASO DE QUE "EL VENDEDOR" NO REALICE LA INSTALACIÓN DE "LOS EQUIPOS".

SE FIRMA EL PRESENTE ADENDUM POR DUPLICADO EN LA CIUDAD PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EL 23 DE JULIO DE 2024.

"EL VENDEDOR"

TECNORAMPA, S.A DE C.V.
LIC. JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS
REPRESENTANTE LEGAL

"EL COMPRADOR"


GRUPO CONSTRUCTORES RUBIO, SA DE CV
FRANCISCO RUBIO PADILLA
APODERADO